



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1658-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

Lilia del Carmen Rodriguez

Presidenta

CENTRO ECUATORIANO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCIÓN DE LA MUJER

Señor Doctor

René Patricio Bedón Garzón

Concejal Metropolitano

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su oficio S/N ingresado en esta Secretaría el día 17 de octubre de 2019, con el que solicita la acreditación a silla vacía para participar en los debates del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019"; y, de acuerdo al Informe Jurídico No. 010-2019 de 17 de octubre de 2019, suscrito por el Abg. Cristian Córdor, funcionario de esta Secretaría, me permito informar que es procedente calificar su pedido de acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento determinado en los artículos I.3.138 y I.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0230-E

Anexos:

- Solicitud de fecha 17 de octubre de 2019 - Anexo No. 1.pdf
- Certificado de dependencia - Lilia Rodriguez - Anexo 2.pdf
- Certificado de dependencia - Maria Placencia - Anexo 3.pdf
- Cédulas de ciudadanía.pdf
- Informe Jurídico No. 010-2019 - CEPAM.pdf
- Iniciativa normativa.pdf
- Listado de asistentes.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1658-O

Quito, D.M., 17 de octubre de 2019

Copia:

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señor Arquitecto
Rafael Antonio Carrasco Quintero
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda

Señorita Abogada
Evelyn Soledad Zurita Cajas
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Marisela Caleño Quinte
Coordinadora de Gestión de Concejo de la Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Abogado
Cristian Efraín Condor AQUIETA
Asesor Gestión de Concejo

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Cristian Efraín Condor AQUIETA	ce	SGCM	2019-10-17	
Revisado por: Marisela Caleño Quinte	mcq	SGCM	2019-10-17	
Aprobado por: Damaris Priscila Ortiz Pasuy	DO	SGCM	2019-10-17	

Quito, 16 de octubre de 2019

Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito (E)
Presente.-

De mi consideración:

Lilia del Carmen Rodríguez, en calidad de representante de Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), en función de lo establecido en el artículo I.3.136 y siguientes del Código Municipal, referentes a la acreditación de la "Silla Vacía", por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Calle Luis Cordero E611 y Reina Victoria, Edificio Gabriela Mistral, Oficina 102.; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al señor/a Lilia del Carmen Rodríguez y al señor/a María de las Mercedes Placencia Andrade.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

Lilia Rodríguez

Lilia del Carmen Rodríguez

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 17 OCT 2019 HORA: 8:20

Nº HOJA: 3 086

Recibido por: J. C. C.

J. C. C.
17/10/19
8492
3
49

Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)

ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 15 días del mes de octubre de 2019, siendo las 12h00, en el domicilio de la Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), ubicado en la Calle Luis Cordero e6-11 y Reina Victoria, Edificio Gabriela Mistral, Oficina 102, se reúnen los integrantes de la organización, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.", para lo cual se da inicio a la reunión:

"Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019."

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo I.3.136 y siguientes del Código Municipal, referentes a la acreditación de la "Silla Vacía", conforme se detalla a continuación:

a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres. En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

El CEPAM al ser una Organización no Gubernamental, sin fines de lucro, creada el 11 de noviembre de 1983, por un colectivo de mujeres feministas comprometidas con la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la justicia social, la equidad y la inclusión. Inició su vida institucional con la creación de la "CASA DE LA MUJER" como un espacio referente del movimiento de mujeres del país, especializado en la defensa de los derechos humanos de las mujeres con énfasis en el derecho a una vida sin violencia, los derechos sexuales y reproductivos, el empoderamiento y liderazgo y el fortalecimiento de los derechos económicos, particularmente de las

mujeres de bajos ingresos, de adolescentes y jóvenes. El trabajo por la Igualdad de Género incluye acciones estratégicas hacia la construcción de Nuevas Masculinidades, de hombres más sensibles, críticos y comprometidos con cambios culturales para la igualdad y equidad entre los géneros. En ese contexto y considerando que la discriminación de género y las actitudes discriminatorias persisten, queremos contribuir a la recuperación del espacio público para las mujeres a fin de que, este espacio sea seguro y amigable para todas y todos.

En virtud de lo mencionado y conedores de la iniciativa "Las Calles son de Ellas" la cual tiene por objetivo equiparar el número de calles con denominación de Mujeres y Hombres en el Distrito Metropolitano de Quito presentado por la Concejal Metropolitana Andrea Hidalgo plasmado en el proyecto de Ordenanza Reformatoria correspondiente, proyecto que apoyamos para nombrar y renombrar calles del Distrito Metropolitano de Quito, con nombres de mujeres que tuvieron participación activa y relevante en la historia de nuestra ciudad y nuestro país.

b) Designación de delegados:

Para efectos de la acreditación en la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme al artículo I.3.136 y siguientes del Código Municipal, referentes a la acreditación de la "Silla Vacía", la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

b.1) Representante titular:

- Nombres completos: Lilia del Carmen Rodríguez ✓
- Cédula de ciudadanía: 1702490101
- Dirección domicilio civil: Urbanización Sierra del Moral, Edificio Infinito, Pasaje Las Marquesas
- Correo electrónico: lilyrodriguez1512@gmail.com
- Número telefónico, convencional y celular: 0994209248

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, **Lilia del Carmen Rodríguez**, con cédula de ciudadanía 1702490101, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en **Urbanización Sierra del Moral, Edificio Infinito, Pasaje Las Marquesas**, mayor de edad, acepto la designación efectuada por **Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)**, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza

denominado Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos en el artículo I.3.136 y siguientes del Código Municipal, referentes a la acreditación de la "Silla Vacía", para el efecto, esto es: **a)** ser mayor de edad; **b)** no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, **c)** tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Lilia Rodríguez

.....
Lilia del Carmen Rodríguez

.....
1702490101

b.2) Representante suplente:

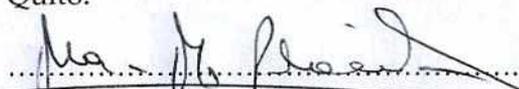
- Nombres completos: **María de las Mercedes Placencia Andrade**
- Cédula de ciudadanía: **1702546423**
- Dirección domicilio civil: **Urbanización Sierra del Moral, Edificio Diamond 2, Calle del Puente.**
- Correo electrónico: **mplacecia9@gmail.com**
- Número telefónico, convencional y celular: **0999013286**

Aceptación de designación, representante suplente:

Yo, **María Mercedes Placencia**, con cédula de ciudadanía 1702546423, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en **Urbanización Sierra del Moral, Edificio Diamond 2, Calle del Puente**, mayor de edad, acepto la designación efectuada por **Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM)**, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado **Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.**

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos en el artículo I.3.136 y siguientes del Código Municipal, referentes a la

acreditación de la "Silla Vacía", para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.



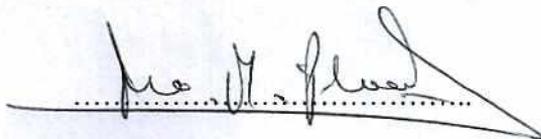
~~María de las Mercedes Placencia Andrade~~

1702546423

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado el señor/a Lilia del Carmen Rodríguez; y, el señor/a María de las Mercedes Placencia Andrade. De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada



Presidente/a



Secretario/a

CONVOCATORIA A LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA EL 15 DE OCTUBRE
DE 2019

Estimadas Compañeras:

Se convoca a la reunión extraordinaria el 15 de octubre de 2019, a las 11h00, en nuestras instalaciones, con el fin de designar la representante titular y suplente que ocupará la "Silla Vacía", en la Ordenanza Metropolitana de Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito.

Contamos con su valiosa presencia.

Atentamente,



Maria Rodriguez
La Directiva


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170249010-1
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ
LILIA DEL CARMEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1948-12-15**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ANTROPOLOGO A11331222

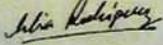
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 RODRIGUEZ ANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-03-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-15


000834842


 FIRMA DEL CEDULADO


 DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170254642-3

APELLIDOS Y NOMBRES
PLACENCIA ANDRADE
MARIA DE LAS MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1950-04-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO MUJER

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PLACENCIA CAICEDO HONORATO SALOMON

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE NOBOA MARIA BEATRIZ BARRDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-09-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-09-08

E33882242

001840432





INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL
EN EL SECTOR PÚBLICO
ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2019-280534

El Ministerio del Trabajo comunica que RODRIGUEZ LILIA DEL CARMEN, con documento de identificación número 1702490101, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
RODRIGUEZ LILIA DEL CARMEN	1702490101	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 17/10/2019 08:26

Abg. Monica Leticia Gonzalez Echeverria
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante





INFORMACIÓN SOBRE RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL
EN EL SECTOR PÚBLICO
ESPECIE SIN VALOR COMERCIAL NI MONETARIO

Nro. MDT-DSG-IRDLSP-2019-280541

El Ministerio del Trabajo comunica que PLACENCIA ANDRADE MARIA DE LAS MERCEDES, con documento de identificación número 1702546423, registra la siguiente información de relación de dependencia laboral con el sector público:

Usuario	Cédula de Ciudadanía / identidad	Registro
PLACENCIA ANDRADE MARIA DE LAS MERCEDES	1702546423	NO registra dependencia laboral con el sector público

En aplicación de los artículos: 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4 y 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, el Ministerio del Trabajo en virtud de la competencia como ente rector en materia del servicio público, mantiene una plataforma informática en la que consta información de los servidores y servidoras bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, con información provista por las instituciones del sector público; por lo que, la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es exclusiva de quienes reportan la información.

En observancia de lo prescrito en los artículos 8 y 21 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación correspondiente a la institución, entidad, empresa u organismo público que la registró.

Fecha de emisión: 17/10/2019 08:32

Abg. Monica Leticia Gonzalez Echeverria
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DEL TRABAJO

DOCUMENTO VÁLIDO POR 30 DÍAS A PARTIR DE SU EMISIÓN

El mal uso de la información generada a través de este medio, será de exclusiva responsabilidad del solicitante





Quito, 17 de octubre de 2019

Señora
Abogada
Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)
En su despacho.-

1. OBJETO DEL INFORME:

El presente documento tiene como propósito poner en conocimiento de la Secretaria General del Concejo Metropolitano (E), el informe jurídico acerca del control de cumplimiento de los requisitos que se requieren para la acreditación de la silla vacía presentado por el Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer (CEPAM), dentro del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019"*, para lo cual se presenta el siguiente análisis:

2. PETICIÓN:

2.1. La Sra. Lilia del Carmen Rodríguez, representante del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer - CEPAM, mediante oficio S/N ingresado a esta Secretaria el 17 de octubre de 2019, solicita la acreditación para que su persona y la Sra. María Placencia Andrade, accedan a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, con la finalidad de participar en los debates del proyecto de *"Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019"*. (Anexo 1)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 101 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones"*.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD en su artículo 311 regula el mecanismo de silla vacía y dispone que: *"Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado"*.

El artículo 1.3.136 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito reconoce la naturaleza jurídica de este mecanismo de participación y establece que: *"se implementará la silla vacía en las sesiones de Concejo Metropolitano, que la ocupará uno o varios representantes de la ciudadanía, con el propósito de que participen en los debates del pleno y de sus comisiones y en las correspondientes decisiones; para ello la organización social interesada deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente Título"*, y dispone que tanto las organizaciones de hecho como de derecho que deseen acreditarse a la silla vacía deberán cumplir varios requisitos establecidos en el artículo 1.3.138, mediante un procedimiento regulado en el artículo 1.3.139 del Código ibídem.

4. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3.139 literal b) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecido en la normativa municipal, conforme el siguiente detalle:

Código Municipal	Requisito:	Cumplimiento:
Artículo 1.3.138 1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo 1.3.138, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitir sus observaciones y comentarios.	SÍ
Artículo 1.3.138, 2) a)	Ser mayor de edad.	SÍ
Artículo 1.3.138, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	SÍ ¹ (Anexo 2 y 3)
Artículo 1.3.138, 2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	SÍ
Artículo 1.3.138, 2) d)	Copia de cédula.	SÍ
Artículo 1.3.138, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	SÍ
Artículo 1.3.139 a)	En el acta de la organización social constará el tema específico a tratar vinculado a una iniciativa legislativa, una exposición de motivos y un	SÍ

¹ Conforme los datos de las cédulas de ciudadanía de ambos representantes ingresados en la página web institucional del Ministerio de Trabajo se adjuntan al presente informe los certificados de relación de dependencia laboral en el sector público. Además, para analizar este requisito se hizo la búsqueda en la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 27-07-06-2019-CNE-DPP-S, de 7 de junio de 2019, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales del año 2019.



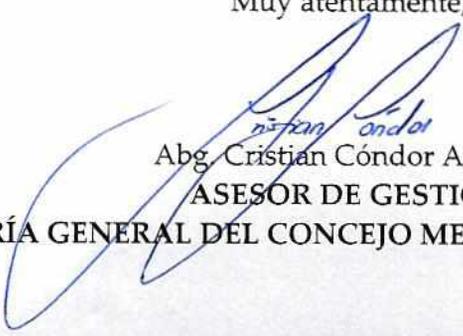
	resumen de su posición al respecto, debidamente fundamentada y específica sobre la iniciativa normativa planteada.	
Artículo 1.3.139 d)	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	SÍ. EL PROYECTO SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO, PREVIO A LA EMISIÓN DE INFORME PARA PRIMER DEBATE.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y considerando que la Comisión de Uso de Suelo se encuentra analizando el proyecto normativo denominado "*Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019*", considero que es procedente calificar la petición del Centro Ecuatoriano para la Promoción y Acción de la Mujer, para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, por reunir los requisitos y cumplir con el procedimiento previsto en los artículos 1.3.138 y 1.3.139 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

En este contexto, conforme a la normativa municipal expuesta, recomiendo que es pertinente y oportuno remitir a la Comisión de Uso de Suelo la solicitud del CEPAM, con el objeto de que se programe la participación de las señoras Lilia del Carmen Rodríguez (principal) y María Placencia Andrade (suplente) en los debates respectivos de la Comisión, quienes además tendrán acceso a una copia íntegra del expediente del proyecto en mención.

Muy atentamente,


Abg. Cristian Córdor Quieta
ASESOR DE GESTIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

PARA: Sr. Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico de Viabilidad Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

INFORME TÉCNICO

OBJETO: Proyecto de ordenanza metropolitana reformativa al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019.

NORMATIVA LEGAL VIGENTE:

El art. 66 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 4.- Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.”*

El art. 70 de la norma ibídem, determina que: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*

El art. 83 numeral 14 de la Carta Magna señala que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley (...) Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual. (...)”*

El art. 11 numeral 2 de la Constitución de la República señala que: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de*

38

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.” (en énfasis y negrillas me pertenecen)

El art. 341 de la Constitución de la República, establece que: “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad(...).”

El art. 241 de la Constitución del Ecuador, prescribe que: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

El art. 264 numeral 1, 2 y 3, indica que: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”.

El art. 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: “1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa (...)”

El art. 54 literal e) de La Ley Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)”

El art. 84 literal e) de La Ley Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que: “Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: e) Elaborar y ejecutar el plan metropolitano de desarrollo, de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; (...)"

El art. 87 literal a) de La Ley Orgánica de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica que: "Al concejo metropolitano le corresponde: a) *Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones (...).*"

El art. 2 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres establece que: "*Esta Ley tiene como finalidad prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.*"

El art. 5 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres indica que: "*El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley.*"

La Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, del Título V de las políticas hacia la erradicación de la violencia basada en Género en el Distrito Metropolitano de Quito, art. 11.5.129 señala que: "*Los principios generales que presiden y orientan la actuación de la administración metropolitana en esta materia, se circunscriben a los principios generales de la actuación de los poderes públicos, dentro de sus competencias y según la normativa vigente, siendo de aplicación respecto de los temas relacionados con la igualdad, erradicación de la violencia de género y ayuda a las víctimas, en el marco de la colaboración, cooperación y coordinación con las distintas administraciones públicas.*"

La Ordenanza Metropolitana No. 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, en el Libro II.5, Capítulo II, sección I, artículo 11.5.12. literal a) prescribe: "*Objetivos del Sistema. - El Sistema tendrá los siguientes objetivos: a. Garantizar los derechos humanos, individuales y colectivos, de todos quienes habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, en especial de los grupos de atención prioritaria, tal como los define la Constitución; y, aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad.*"

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

La norma *Ibídem*, señala que la Gestión de Inclusión Social, tiene como misión: *“Proponer y dirigir las políticas públicas direccionadas a promover, proteger, prevenir y contribuir a la restitución de derechos sociales de las personas en todo su ciclo de vida, a través de la prestación de servicios correspondientes a desarrollo infantil, juventud, adultos mayores, protección especial y discapacidades con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria”*.

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. CMQ –AHM-2019-0144 de fecha 22 de julio del 2019, la Ing. Andrea Hidalgo Maldonado Concejala Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito remite al Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito la iniciativa de Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, a fin de que sea puesto en conocimiento de la Comisión de Uso y de suelo.

Mediante Oficio No. SG-0710 de fecha 26 de julio del 2019, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito remitió al Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, a fin de poner el Proyecto de ordenanza en el Portal de “Consejo Abierto de Quito” para que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo.

Con fecha 2019 oficio GADDMQ- SGCM- 2019-0940-O el Subprocurador Metropolitano (E) emite un informe jurídico respecto Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, en el que señala “que no hay los respectivos informes técnicos de las entidades municipales involucradas respecto a la viabilidad de dicha reforma.”

Por su parte el Secretario General del Concejo Metropolitano con Oficio Nro. GADDMQ – SGCM -2019- 1394-O, de 18 de septiembre de 2019, solicitó a la Secretaría de Inclusión Social el Informe Técnico sobre el Proyecto de ordenanza metropolitana reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019. Bajo este contexto exponemos el siguiente criterio:

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2019-0020

Quito, D.M., 24 de septiembre de 2019

CRITERIO TÉCNICO:

Como Secretaría de Inclusión Social nos corresponde aportar en el diseño, implementación y monitoreo de políticas públicas y acciones para hacer del territorio del DMQ, un lugar libre de violencia y discriminación por género, conforme lo establece el art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*

La Secretaría de Inclusión Social, en cumplimiento de sus funciones y por las razones anteriormente expuestas y en observancia a la normativa legal nacional y local vigente, indica que es viable el Proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Título V, que corresponde a las Normas de Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana N°001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo del 2019, con la observancia de la normativa legal nacional y local vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Gabriela Quiroga Reyes
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MIRIAM GIOCONDA JACOME ZABALA	mgjz	SIS-AL	2019-09-23	
Revisado por: Javier Madera Jaramillo	jm	SIS	2019-09-24	
Aprobado por: MARIA GABRIELA QUIROGA REYES	MGQR	SIS	2019-09-24	

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0586-2019-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No.GADDMQ-SGCM-2019-1394-O remito
OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñán
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Anexos:
- Ordenaza de Nomenclatura.pdf
- EXP. 2019-02096 CONTENIDO EN 7 FOJAS
- OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ
.Nota el Of es en respuesta al sitra GADDMQ-SGCM-2019-1394-O por eso hay anteriores anexos Por lo tanto no se p

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Oficio Nro. EPMMOP-GG-0586-2019-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No.GADDMQ-SGCM-2019-1394-O remito
OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Anexos:
- Ordenaza de Nomenclatura.pdf
- EXP. 2019-02096 CONTENIDO EN 7 FOJAS
- OF-2192-GG-GP-2795-SG/ Informe al Proyecto modificatorio a las normas para la nomenclatura del DMQ
.Nota el Of es en respuesta al sitra GADDMQ-SGCM-2019-1394-O por eso hay anteriores anexos Por lo tanto no se p

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Quito, 25 SEP 2019
Oficio 2192 -GG - GP 2795
Hoja de Ruta No. TE-MAT-09372-19
SITRA GADDMQ-SGCM-2019-1394-O
Asunto: Informe al Proyecto modificadorio a las Normas para la nomenclatura del Distrito Metropolitano

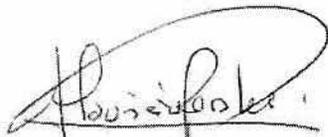
Abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
Venezuela y Chile - Palacio Municipal
Telf. 3952300 Ext: 12231
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O, ingresado a la EPMMOP con Hoja de Ruta No. TE-MAT-09372-19, mediante el cual el Concejal René Bedón G., Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, solicita un informe técnico sobre el proyecto normativo a "LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA 29 MARZO DEL 2019"; adjunto a la presente remito el informe técnico requerido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Mauricio Rosales E.
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Anexo: Copia de Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O (13 hojas)
Informe técnico (2 hojas).

Copia: Concejal René Bedón Garzón - Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

Elaborado por:	Ing. María Teresa Tayo H.	UIG	14
Revisado por:	Ing. José Luis Flores M.	UIG	14
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	GP	14
Hoja de Trámite No. 2882 / TE-MAT-9372-19			



009372

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Señora Ingeniera
María Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Rómulo Máuricio Rosales Estupiñán
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O de 10 de septiembre de 2019, emitido por la Procuraduría Metropolitana, el mismo que contiene el criterio legal sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", que anexó al presente. En este contexto, se les solicita remitir en el plazo máximo de 5 días un informe técnico sobre el proyecto normativo en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Anexos:

- Ordenanza de Nomenclatura.pdf
- EXP. 2019-02096 CONTENIDO EN 7 FOJAS

Copia:

Señorita Abogada
Evelyn Soledad Zurita Cujus
Secretaría de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo

EPMMOPEMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Venezuela y Chile (Palacio Municipal) - PBX: 395 2300 ext. 12231/12244/12247 - www.quito.gob.ec

9 de Octubre N°26-56, entre
Santa María y Mariata de Veintemilla,

PBX: 2907005

1800 456 789 - opción 8

www.epmmop.gob.ec

1/2



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Servidora Municipal

Señora Magister
Rocio Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Evelyn Soledad Zurita Cajas	ez	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	

32

Oficio No.: SG- 6710
Quito D.M., 26 JUL 2019
Ticket GDOC: 2019-105896

Doctor
René Bedón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

Asunto: Revisión requisitos formales de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que con oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144 de 22 de julio de 2019, ingresado a esta Secretaría el 24 de julio de 2019, la Concejala Andrea Hidalgo, presentó la iniciativa del proyecto del "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019". De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto contiene tres artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b), del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.

Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

SECRETARÍA GENERAL DEL

CONCEJO

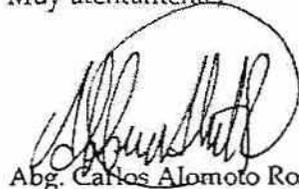
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Venezuela y Chile - Palacio Municipal PBX: 3952300 - Ext.: 12231 - 12244 - 12247 www.quito.gob.ec

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales



Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto: Copia del oficio CMQ-AHM-2019-0144; y proyecto de ordenanza, en 4 hojas.

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
Elaboración:	Silvia Aguilar	CC	2019-07-25	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-07-25	

- Ejemplar 1: Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Ejemplar 2: Unidad de Archivo de la Secretaría General del Concejo
Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo
Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Uso de Suelo (Se adjunta el expediente original del proyecto de ordenanza, 4 hojas)
Ejemplar 5: Unidad de Gestión de Concejo, para publicación en dominio web.
CC: Miembros de la Comisión de Uso de Suelo: Abg. Eduardo Del Pozo, Mgs. Juan Carlos Fiallo, Dr. Mario Granda; y Abg. Fernando Morales.

① S/VA

proceder a conformar
normativa (verificar)
una vez existiendo
Municipalidad con
concejo abierto
remitir todo el original
a. Cum. Uso suelo

AMM
24-07/19



QUITO

ALCALDÍA
2019-105896

- 11 -

Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, 22 de julio de 2019
Oficio No.: CMQ-AHM-2019-0144

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa Al Título V, Que Corresponde A Las Normas Para La Nomenclatura del Distrito Metropolitano, De La Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, Sancionada El 29 De Marzo De 2019

Abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que Corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019 a fin de que sea puesto a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
**CONCEJALA METROPOLITANA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	D.Arboleda	DAH	22-07-2019
Revisado por:	G.Varela	DAH	22-07-2019

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico en soporte físico

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

FECHA: 24 JUL 2019 HORA: 13:34
Nº HOJA: 01 (1 Original + 3 copias)
Recibido por:



Venezuela y Chile - Palacio Municipal - 1er. piso - PBX: 3952-300 - Ext.: 12195 - 12201

25/07/2019 15:30

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto punto, a la igualdad de género como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarlas de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.

A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos y 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de calles con denominación de personajes históricos, el 90.3% pertenece a personalidades masculinas.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política, sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres, por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...);"

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra la mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, modifíquese el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad y paridad de género.

Artículo 2.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 el siguiente:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo IV.1.250.1.- La Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, podrá rectificar la nomenclatura de calles, avenidas o pasajes, de oficio o a petición de parte, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrán ubicar placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos, que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo a un informe de la Unidad de Nomenclatura que contendrá los parámetros que se deberán seguir y la resolución de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) al respecto.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales.-

Disposición General Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma semestral, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente ordenanza.

Disposición General Segunda.- Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

28

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Disposición General Tercera.- Para todos los casos en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos a nuevas calles, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el catastro de vías que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de noventa días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará, expedirá y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el manual de procedimiento para la asignación de la nomenclatura en las calles del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

Quito,
Exp. N° 2019-2096
GADDMQ-SGCM-2019-0940-O
GADDMQ-PM-SAUOS-2019-00 -O

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Ref. Ordenanza Metropolitana Reformativa del
Código Municipal relacionada a normas para la
Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Secretario General:

1. Competencia

1. De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el presente informe jurídico.

2. Objeto y alcance

2. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O de 15 de agosto de 2019, solicitó, por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remita para conocimiento de la Comisión el informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana de Quito No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019", proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

3. Fundamentos jurídicos

3. El artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 266 ibidem, establecen que, entre otras, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos: (i) Planificar el desarrollo cantonal; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

GA

4. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone, en su artículo 8, numeral 1) que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

5. El artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

4. Análisis e informe jurídico

6. Con los fundamentos expuestos, y de la revisión del expediente, se establece que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con los respectivos informes técnicos de las entidades municipales involucradas sobre la viabilidad de dicha reforma.

7. Sin perjuicio de lo manifestado, me permito poner en su consideración las siguientes recomendaciones, de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

(a) Tomar en cuenta lo establecido en la Disposición General Primera, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, en lo referente a que las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la aludida Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Capítulo, Artículo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.

(b) En el art. I se debería cambiar la palabra "modifíquese", por "sustitúyase".

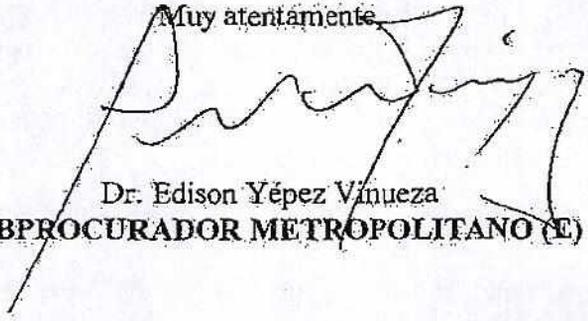
(c) En lo referente al texto del art. IV.1.250.I, se deberá tomar en cuenta que la Mesa no tiene facultad para rectificar la nomenclatura, ya que la rectificación implica la modificación de una designación realizada por el Concejo Metropolitano, siendo atribución del órgano legislativo su aprobación. Las dependencias que conforman la Mesa, en el ámbito de sus competencias, puede emitir los informes para el efecto.

(d) El texto de la Disposición Final se podría reemplazar por el siguiente: "*La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*".

8. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del proyecto para consideración en la Comisión, y de ser el caso, en el Concejo Metropolitano. *P.*

9. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Muy atentamente



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente.

c.c. Concejal René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Andrés Totoy	PRO	09-09-19	
Revisión	David Almeida	PRD	09-09-19	<i>[Signature]</i>
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
- Ejemplar 2: Concejal René Bedón Garzón
- Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

6 ②

Argues meo
numero en el sistema
skelto. Trámite de
Uso de Suelo
Atiendo URGENTE.
01/08/2019. JM.

Baudya de Edon
Yepiz.



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0940-0

Quito, D.M., 15 de agosto de 2019

2096-19

Señor Abogado
Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo 1.1.31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo máximo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019"; proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- Ordenanza de Nomenclatura.pdf

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora
Verónica Patricia Loachanín Jarrín
Gestora de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

(5)
25

Oficio No.: SG- 6710
Quito D.M., 26 JUL 2019
Ticket GDOC: 2019-105896

Doctor
René Bedón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

Asunto: Revisión requisitos formales de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que con oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144 de 22 de julio de 2019, ingresado a esta Secretaría el 24 de julio de 2019, la Concejala Andrea Hidalgo, presentó la iniciativa del proyecto del "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019". De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto contiene tres artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b), del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.

Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edificio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

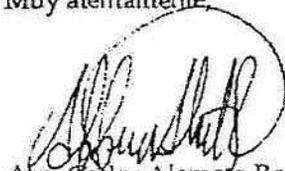
SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO
EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Venezuela y Chile - Palacio Municipal - PBX: 3952300 - Ext: 12231 - 12244 - 12247 - www.quito.gob.ec

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Muy atentamente,

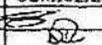
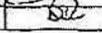


Abg. Carlos Alomoto Rosales

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito



Adjunto: Copia del oficio CMQ-AHM-2019-0144; y proyecto de ordenanza, en 4 hojas.

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
Elaboración:	Silvia Aguilar	CC	2019-07-25	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-07-25	

- Ejemplar 1: Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
- Ejemplar 2: Unidad de Archivo de la Secretaría General del Concejo
- Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo
- Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Uso de Suelo (Se adjunta el expediente original del proyecto de ordenanza, 4 hojas)
- Ejemplar 5: Unidad de Gestión de Concejo, para publicación en dominio web.
- CC: Miembros de la Comisión de Uso de Suelo: Abg. Eduardo Del Pozo, Mgs. Juan Carlos Fiallo, Dr. Mario Granda; y Abg. Fernando Morales.

2019-105896

- 11 -



① SI LA
 parte de anterior
 numerario (1.000.000)
 ② una vez culminado
 Municipal sobre el
 concepto abierto
 ③ remitir todo el original
 a Com. Uso Suelo
 (SUA)
 24-05/19

Andrea Hidalgo Maldonado
 CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, 22 de Julio de 2019
 Oficio No.: CMQ-AHM-2019-0144

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria Al
 Título V, Que Corresponde A Las Normas Para La Nomenclatura
 del Distrito Metropolitano, De La Ordenanza Metropolitana
 No. 001 Código Municipal, Sancionada El 29 De Marzo De 2019

Abogado
 Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que Corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019 a fin de que sea puesto a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
**CONCEJALA METROPOLITANA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	SIGLAS	SIGLA	SUMILLA
	RESPONSABLES	UNIDAD	
Elaborado por:	D.Arboleda	DAH	22-07-2019
Revisado por:	G.Varela	DAH	22-07-2019

Ejemplar 1: Destinatario
 Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico en soporte físico

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 RECEPCIÓN

FECHA: 24 JUL 2019 HORA: 13:43
 N° HOJA: 01 (02 de 02 + 3 de 02)
 Recibido por: Alex

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto punto, a la igualdad de género como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarlas de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.

A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos y 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de calles con denominación de personajes históricos, el 90.3% pertenece a personalidades masculinas.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política; sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres; por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público."

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual."

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)";

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

Expede:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, modifíquese el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad y paridad de género.

Artículo 2.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 el siguiente:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo IV.1.250.1.- La Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, podrá rectificar la nomenclatura de calles, avenidas o pasajes, de oficio o a petición de parte, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrán ubicar placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos, que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo a un Informe de la Unidad de Nomenclatura que contendrá los parámetros que se deberán seguir y la resolución de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) al respecto.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales.-

Disposición General Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma semestral, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente ordenanza.

Disposición General Segunda.- Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Disposición General Tercera.- Para todos los casos en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos a nuevas calles, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el catastro de vías que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quilteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de noventa días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará, expedirá y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el manual de procedimiento para la asignación de la nomenclatura en las calles del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....

EPMMOP
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MANIZALLO Y CERCAS PUBLICAS

9 de Octubre N26-56, entre
Santa María y Marieta de Veintimilla.

PBX: 2907005
1800 456 789 - opción 3

www.epmmop.gov.ec

QUITO
ALCALDÍA

28

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROYECTO REFORMATARIO AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA 29 MARZO DEL 2019.

Antecedentes:

En atención a la solicitud realizada mediante oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O, de fecha 18 de septiembre de 2019, en referencia al proyecto reformativo en mención, y una vez realizado el análisis del texto y considerando la iniciativa de modificación a las normas para la nomenclatura, es imprescindible actualizar términos, artículos, para la asignación de nombres a los espacios públicos y vías en el DMQ. Pongo en su consideración las siguientes observaciones y sugerencias (se resalta en color amarillo el texto a modificarse, seguido por el cambio propuesto y texto adicional en negrilla y subrayado):

Análisis al proyecto reformativo

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA 29 MARZO DEL 2019.

Artículo 1.- En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, modifíquese el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad, paridad de género y hechos culturales, tradiciones sobresalientes o representativas que fortalezcan la identidad local.

Artículo 2.- En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 el siguiente:

Artículo IV.1.250.1.- En el caso de que se opte por la denominación de personajes, esta constituirá un homenaje póstumo, será en reconocimiento de actos únicos, verificables y reconocidos, de valor, solidaridad y entrega más allá del comportamiento normal esperado y estricto cumplimiento del deber, por lo cual las propuestas de nombres deberán justificarse adecuadamente.

La nómina deberá ser validada en la base de datos de la EPMMOP, para evitar la duplicidad de denominación en un mismo sector.

Artículo IV.1.250.2.- La Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras

Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, podrá rectificar la nomenclatura de calles, avenidas y pasajes, de oficio o a petición de parte, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito. Se justificará la factibilidad del cambio de denominación, una vez que las entidades competentes presenten un informe que contenga el análisis técnico, respaldos de socialización y aprobación de la comunidad, y pondrán en consideración de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa a la aprobación final del Concejo Metropolitano.

Artículo 3.- En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrán ubicar en espacios públicos placas conmemorativas con reseña biográfica y/o fotográfica de personajes **femeninos**, que se diferencien con las dimensiones, proporciones y espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo a un informe de la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) al respecto.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica y/o fotografía de personajes **femeninos** podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales. -

Disposición General Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma semestral-anual y conforme a la planificación de implementación del sistema de nomenclatura en el Distrito Metropolitano de Quito, contado a partir de la sanción de la presente Ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Disposición General Segunda. - Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.2. de la presente Ordenanza en los que se asignen nombres representativos de personajes **femeninos**, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora, y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el catastro de vías, que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme a las propuestas de los proponentes, ingresadas a la Institución y en coordinación, socialización y aprobación de la comunidad.

Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.2.

Disposición Transitoria cuarta.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público (debe cambiarse por la Unidad de Información Geográfica) de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), en el plazo de noventa días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, elaborará, expedirá y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el manual de procedimiento para la asignación de la nomenclatura en las calles del Distrito Metropolitano de Quito.

Recomendaciones

Para llevar la debida concordancia entre las modificatorias propuestas con el resto de artículos del Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", se sugiere los siguientes cambios:

1. **Artículo 4.-** En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo 1 "Ámbito, Revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase en el artículo IV.1.237 por el siguiente:

Artículo IV.1.237.- Competencia.- La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP), será la encargada de aplicar y hacer cumplir esta normativa a través de la Unidad de Información Geográfica, que lo ejecutará.

2. **Artículo 5.-** En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.249 el siguiente:

Artículo IV.1.249.1.- Debido a la dinámica de crecimiento urbano la codificación vial podrá estar sujeta a cambios sin que ésta afecte a la codificación predial.

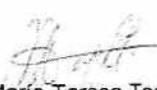
3. **Artículo 6.-** En el Título V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo I "Ámbito, revisión y Competencia", de la Ordenanza Metropolitana No. 001, Código Municipal, sustitúyase en el artículo IV.1.263 por el siguiente:

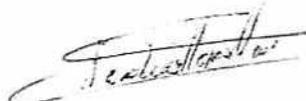
Artículo IV.1.263.- Casos excepcionales de ubicación de placas viales y prediales serán considerados y autorizados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), previo informe de la Unidad de Información Geográfica.

4. Se recomienda la conformación de una mesa de trabajo con las entidades municipales involucradas en el proceso de asignación de nombres a las vías y espacios públicos en el DMQ, con la finalidad de establecer el ámbito de la competencia de exclusiva responsabilidad de los órganos técnicos.

Conclusión

La EPMMOP, encuentra viable el proyecto reformativo "AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA 29 MARZO DEL 2019", con las debidas observaciones realizadas.


Ing. María Teresa Tayo H.
Elaborado


Ing. José Luis Flores M.
Revisado

Ing. Lorena Izurieta Z.
Aprobado



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Señora Ingeniera
Maria Gabriela Quiroga Reyes
Secretaría de Inclusión Social
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Rommel Mauricio Rosales Estupiñan
Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remito el oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O de 10 de septiembre de 2019, emitido por la Procuraduría Metropolitana, el mismo que contiene el criterio legal sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", que anexo al presente. En este contexto, se les solicita **remitir en el plazo máximo de 5 días** un informe técnico sobre el proyecto normativo en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:
- GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Anexos:
- Ordenanza de Nomenclatura.pdf
- EXP. 2019-02096 CONTENIDO EN 7 FOJAS

Copia:
Señorita Abogada
Evelyn Soledad Zurita Cajas
Secretaria de Comisión

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1394-O

Quito, D.M., 18 de septiembre de 2019

Servidora Municipal

Señora Magíster
Rocío Pamela Ponce Almeida
Coordinadora de Gestión Documental y Archivo - Secretaría General del Concejo Metropolitano

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Evelyn Soledad Zurita Cajas	ez	SGCM	2019-09-18	
Revisado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	
Aprobado por: Carlos Fernando Alomoto Rosales	CFAR	SGCM	2019-09-18	

- 14 -

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2019

Asunto: EXP. 2019-02096 - ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL CODIGO MUNICIPAL RELACIONADA A NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O

Señor Secretario General:

1. Competencia

1. De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el presente informe jurídico.

1. Objeto y alcance

1. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O de 15 de agosto de 2019, solicitó, por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remita para conocimiento de la Comisión el informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana de Quito No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019", proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

1. Fundamentos jurídicos

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 10 SEP 2019 HORA: 13:06

Nº HOJA: 11 exigencia scapion

Recibido por: [Firma]

16
9

Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2019

1. El artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 266 ibídem, establecen que, entre otras, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos: (i) Planificar el desarrollo cantonal; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone, en su artículo 8, numeral 1) que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.
3. El artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

1. Análisis e informe jurídico

1. Con los fundamentos expuestos, y de la revisión del expediente, se establece que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con los respectivos informes técnicos de las entidades municipales involucradas sobre la viabilidad de dicha reforma.
2. Sin perjuicio de lo manifestado, me permito poner en su consideración las siguientes recomendaciones, de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:
 - a) Tomar en cuenta lo establecido en la Disposición General Primera, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, en lo referente a que las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la aludida Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Capítulo, Artículo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.
 - b) En el art. 1 se debería cambiar la palabra “modifíquese”, por “sustitúyase”.
 - c) En lo referente al texto del art. IV.1.250.1, se deberá tomar en cuenta que la Mesa no tiene facultad para rectificar la nomenclatura, ya que la rectificación implica la modificación de una designación realizada por el Concejo Metropolitano, siendo atribución del órgano legislativo su aprobación. Las dependencias que conforman la Mesa, en el ámbito de sus competencias, puede emitir los informes para el efecto.
 - d) El texto de la Disposición Final se podría reemplazar por el siguiente: “*La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito*”.
3. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del proyecto para consideración en la Comisión, y de ser el caso, en el Concejo Metropolitano.

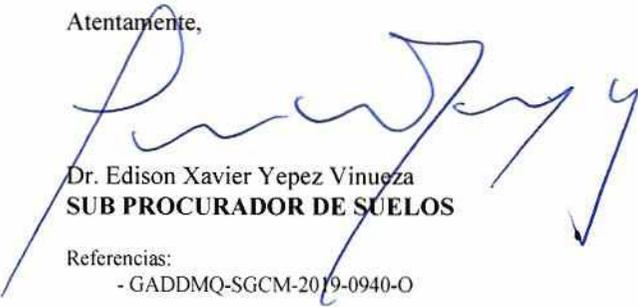
Oficio Nro. GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Quito, D.M., 10 de septiembre de 2019

1. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Edison Xavier Yopez Vinueza
SUB PROCURADOR DE SUELOS

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-0940-O

Anexos:

- Ordenaza de Nomenclatura.pdf
- EXP. 2019-02096 CONTENIDO EN 7 FOJAS

Copia:

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Quito,
Exp. N° 2019-2096
GADDMQ-SGCM-2019-0940-O
GADDMQ-PM-SAUOS-2019-0026-O

Señor abogado
Carlos Alomoto Rosales
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Ref. Ordenanza Metropolitana Reformatoria del
Código Municipal relacionada a normas para la
Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito

Señor Secretario General:

1. Competencia

1. De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano y la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000096, de 27 de mayo de 2019, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el presente informe jurídico.

2. Objeto y alcance

2. Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O de 15 de agosto de 2019, solicitó, por disposición del concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remita para conocimiento de la Comisión el informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana de Quito No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019", proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

3. Fundamentos jurídicos

3. El artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 266 ibídem, establecen que, entre otras, son competencias de los gobiernos de los distritos metropolitanos: (i) Planificar el desarrollo cantonal; y, (ii) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

4. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone, en su artículo 8, numeral 1) que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito.

5. El artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

4. Análisis e informe jurídico

6. Con los fundamentos expuestos, y de la revisión del expediente, se establece que el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, no cuenta con los respectivos informes técnicos de las entidades municipales involucradas sobre la viabilidad de dicha reforma.

7. Sin perjuicio de lo manifestado, me permito poner en su consideración las siguientes recomendaciones, de carácter legal, respecto al proyecto de ordenanza:

- (a) Tomar en cuenta lo establecido en la Disposición General Primera, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019, en lo referente a que las Ordenanzas Metropolitanas sancionadas con posterioridad a la expedición de la aludida Ordenanza, que rijan aspectos de carácter general, deberán incluir dentro de sus disposiciones la obligación de incorporar las normas al Código Municipal, para tal efecto deberán señalar el Libro, Título, Capítulo, Artículo y Parágrafo según corresponda, para su inclusión, sustitución, reforma o eliminación.
- (b) En el art. 1 se debería cambiar la palabra “modifíquese”, por “sustitúyase”.
- (c) En lo referente al texto del art. IV.1.250.1, se deberá tomar en cuenta que la Mesa no tiene facultad para rectificar la nomenclatura, ya que la rectificación implica la modificación de una designación realizada por el Concejo Metropolitano, siendo atribución del órgano legislativo su aprobación. Las dependencias que conforman la Mesa, en el ámbito de sus competencias, puede emitir los informes para el efecto.
- (d) El texto de la Disposición Final se podría reemplazar por el siguiente: *“La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y en la página web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.

8. Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana respecto al asunto planteado, deja constancia de sus observaciones al texto del proyecto para consideración en la Comisión, y de ser el caso, en el Concejo Metropolitano. 

9. El pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana no se refiere a los aspectos de orden técnico, los cuales son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos.

Muy atentamente

Dr. Edison Yépez Vinuesa

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adjunto expediente.

c.c. Concejal René Bedón Garzón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Andrés Totoy	PRO	09-09-19	
Revisión	David Almeida	PRO	09-09-19	
Aprobación	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
Ejemplar 2: Concejal René Bedón Garzón
Ejemplar 3: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

Arguar mas
numero en el sistema
skelto. Trámite de
uso de suelo
Atender URGENTE.
01/08/2019. PY.

Baudiza de Edon
yquez.



SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0940-0

Quito, D.M., 15 de agosto de 2019

2096-19

Señor Abogado
Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo máximo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019"; proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- Ordenaza de Nomenclatura.pdf

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

12

(5)

Oficio No.: SG- 6710
Quito D.M., 26 JUL 2019
Ticket GDOC: 2019-105896

Doctor
René Bedón
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente. -

Asunto: Revisión requisitos formales de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que con oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144 de 22 de julio de 2019, ingresado a esta Secretaría el 24 de julio de 2019, la Concejala Andrea Hidalgo, presentó la iniciativa del proyecto del "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019". De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto contiene tres artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b), del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.

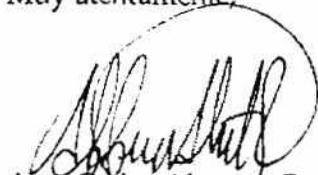
Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Muy atentamente,

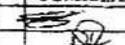


Abg. Carlos Alomoto Rosales



Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto: Copia del oficio CMQ-AHM-2019-0144; y proyecto de ordenanza, en 4 hojas.

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
Elaboración:	Silvia Aguilar	GC	2019-07-25	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-07-25	

- Ejemplar 1:** Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Ejemplar 2: Unidad de Archivo de la Secretaría General del Concejo
Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo
Ejemplar 4: Secretaria de Comisión de Uso de Suelo (Se adjunta el expediente original del proyecto de ordenanza, 4 hojas)
Ejemplar 5: Unidad de Gestión de Concejo, para publicación en dominio web.
CC: Miembros de la Comisión de Uso de Suelo: Abg. Eduardo Del Pozo, Mgs. Juan Carlos Fiallo, Dr. Mario Granda; y Abg. Fernando Morales.

① SLIA
 paco del anterior
 normativo (noticia)
 ② una vez editado
 Municipalidad a
 concejo abierto
 ③ remitir todo el original
 a Com. Uso Suelo
 (SLIA)
 24-07/19



2019-105896.
 - 11 -

Andrea Hidalgo Maldonado
 CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, 22 de julio de 2019
 Oficio No.: CMQ-AHM-2019-0144

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa Al Título V, Que Corresponde A Las Normas Para La Nomenclatura del Distrito Metropolitano, De La Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, Sancionada El 29 De Marzo De 2019

Abogado
 Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
 Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que Corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019 a fin de que sea puesto a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
**CONCEJALA METROPOLITANA
 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	D.Arboleda	DAH	22-07-2019
Revisado por:	G.Varela	DAH	22-07-2019

Ejemplar 1: Destinatario
 Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico en soporte físico

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
 RECEPCIÓN

FECHA: 24 JUL 2019 HORA: 13:43:4
 Nº HOJA: 04 (10 folios + 3 copias)
 Recibido por: Alex

deu, criticas

27/22/2019

1530

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto punto, a la igualdad de género como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarias de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.

A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos y 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de calles con denominación de personajes históricos, el 90.3% pertenece a personalidades masculinas.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política; sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres, por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)";

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra la mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, modifíquese el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad y paridad de género.

Artículo 2.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 el siguiente:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo IV.1.250.1.- La Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, podrá rectificar la nomenclatura de calles, avenidas o pasajes, de oficio o a petición de parte, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrán ubicar placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos, que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo a un informe de la Unidad de Nomenclatura que contendrá los parámetros que se deberán seguir y la resolución de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) al respecto.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) **Gestión Municipal o pública:** realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) **Gestión Directa:** realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) **Cogestión:** realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales.-

Disposición General Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma semestral, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente ordenanza.

Disposición General Segunda.- Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Disposición General Tercera.- Para todos los casos en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos a nuevas calles, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el catastro de vías que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de noventa días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará, expedirá y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el manual de procedimiento para la asignación de la nomenclatura en las calles del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-0940-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2019

Señor Abogado
Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Por disposición del concejal René Bedón, presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, conforme lo establecido en el artículo I.1.31 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, solicito a usted que en un plazo máximo de 8 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto al proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano de Quito, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 29 de marzo de 2019"; proyecto presentado por la concejala Andrea Hidalgo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Fernando Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- Ordenaza de Nomenclatura.pdf

Copia:
Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Comisiones de la Secretaría General del Concejo

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodríguez Jaramillo
Servidora Municipal

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana



Oficio No. SGC-2019 0846
Quito D. M., 08 AGO 2019
TICKET GDOC: 2019-105896

Señores Concejales
Eduardo Del Pozo
Juan Carlos Fiallo
Mario Granda
Fernando Morales
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO
Presente.-

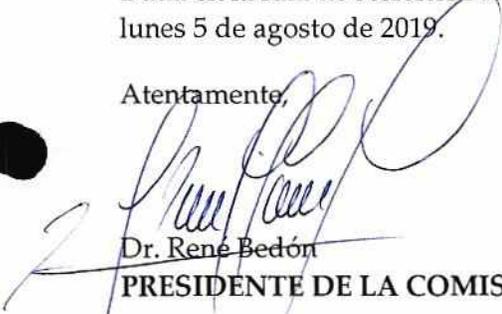
Asunto: Remisión de proyectos normativos.

De mi consideración:

La Comisión de Uso de Suelo, en sesión No. 010 ordinaria realizada el lunes 5 de agosto de 2019, luego de recibir en Comisión General a la concejala Andrea Hidalgo, quien presenta el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V correspondiente a las Normas para la Nomenclatura para el Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001, que establece el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; **resolvió:** remitir para su conocimiento y análisis, en archivo digital, la propuesta normativa en mención; así como el proyecto normativo presentado por la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP.

Dada en la sala de sesiones No. 2 de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, el lunes 5 de agosto de 2019.

Atentamente,



Dr. René Bedón

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 5 de agosto de 2019.



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Verónica Loachamín	SGC	2019-08-05	
Revisado por:	Adrián Racines	CGC	2019-08-05	
Revisado por:	Damaris Ortiz	PSGC	2019-08-05	

Ejemplar 1: Concejales Miembros de la Comisión de Uso de Suelo
Ejemplar 2: Archivo Secretaría General del Concejo
Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo
Ejemplar 4: **Secretaría Comisión de Uso de Suelo**
CC. Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

Oficio No.: SG- **0710**
Quito D.M., **26 JUL 2019**
Ticket GDOC: 2019-105896

Doctor
René Bedón

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USO DE SUELO

Presente. -

***Asunto:** Revisión requisitos formales de la Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019.*

De mi consideración:

Por medio del presente me permito informar que con oficio Nro. CMQ-AHM-2019-0144 de 22 de julio de 2019, ingresado a esta Secretaría el 24 de julio de 2019, la Concejala Andrea Hidalgo, presentó la iniciativa del proyecto del "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título V, que corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019". De conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en el ámbito de la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple con los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como los de la Resolución de Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto contiene tres artículos, tres disposiciones generales, cuatro disposiciones transitorias y una disposición final.

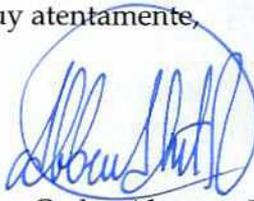
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en la letra b), del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, se sirva incluir, en un plazo máximo de 15 días, el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria.

Se deja constancia que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones en su calidad de órganos asesores del Cuerpo Edilicio y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la oportunidad técnica, jurídica y legislativa del proyecto en referencia.

Finalmente, me permito informar a usted que el proyecto en referencia se encuentra disponible para consulta pública en el portal de "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse en la silla vacía.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Muy atentamente,



Abg. Carlos Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Adjunto: Copia del oficio CMQ-AHM-2019-0144; y proyecto de ordenanza, en 4 hojas.

ACCIÓN:	RESPONSABLE:	UNIDAD:	FECHA:	SUMILLA:
Elaboración:	Silvia Aguilar	GC	2019-07-25	
Revisión:	Damaris Ortiz	PSG	2019-07-25	DL

- Ejemplar 1:** Dr. René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Ejemplar 2: Unidad de Archivo de la Secretaria General del Concejo
Ejemplar 3: Despacho del Secretario General del Concejo
Ejemplar 4: Secretaría de Comisión de Uso de Suelo (Se adjunta el expediente original del proyecto de ordenanza, 4 hojas)
Ejemplar 5: Unidad de Gestión de Concejo, para publicación en dominio web.
CC: Miembros de la Comisión de Uso de Suelo: Abg. Eduardo Del Pozo, Mgs. Juan Carlos Fiallo, Dr. Mario Granda; y Abg. Fernando Morales.



2019-105896.
- 11 -

① SIMA:
procede conforme
normativa (ordin)
② una vez calificado
Muriela subir a
con cep abierto
③ remitir todo el original
a con uso suelo
AM
24-07/19

Andrea Hidalgo Maldonado
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Quito, 22 de julio de 2019
Oficio No.: CMQ-AHM-2019-0144

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa Al
Título V, Que Corresponde A Las Normas Para La Nomenclatura
del Distrito Metropolitano, De La Ordenanza Metropolitana
No. 001 Código Municipal, Sancionada El 29 De Marzo De 2019

Abogado
Carlos Alomoto Rosales
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

Por medio del presente, en virtud de lo señalado en el artículo 88, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 13 literal a) de la Resolución de Concejo C074 de 08 de marzo de 2016, por medio del presente me permito remitir la iniciativa del proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título V, que Corresponde a las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano, de la Ordenanza Metropolitana No. 001 Código Municipal, sancionada el 29 de marzo de 2019 a fin de que sea puesto a conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Andrea Hidalgo Maldonado
**CONCEJALA METROPOLITANA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLES	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	D.Arboleda	DAH	22-07-2019	
Revisado por:	G.Varela	DAH	22-07-2019	

Ejemplar 1: Destinatario
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico en soporte físico

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN
FECHA: 24 JUL 2019 HORA: 13:34
Nº HOJA: 04 (1 ORIGINAL + 3 COPIAS)
Recibido por: Alex P.

Situa, calificar

25-07-2019
14h45
9

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Exposición de Motivos:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene dentro de sus funciones establecer políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión por lo que de manera progresiva y sistemática se deben implementar políticas públicas, proyectos y programas que se orienten a la reducción de la inequidad de género y al empoderamiento de las mujeres.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible Adoptados el 25 de septiembre de 2015 por varios líderes mundiales y de los que forma parte el Ecuador, se adoptó como quinto punto, a la igualdad de género como parte de la nueva agenda de desarrollo sostenible a nivel global.

La discriminación de género, las actitudes discriminatorias y los estereotipos en materia de género se han extendido en el territorio ecuatoriano y se han convertido en un asunto que se debe atender generando políticas eficaces en todo ámbito, público y privado para alcanzar la igualdad de género.

Por "igualdad de género" se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en todo ámbito que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen.

Durante los últimos cincuenta años los gobiernos y organizaciones de la sociedad civil han desplegado esfuerzos concertados a fin de formular y aplicar políticas capaces de crear un "terreno de juego" más justo y equilibrado para mujeres y hombres.

En ningún país la igualdad de género se ha convertido en la norma y aún quedan importantes disparidades por subsanar.

Según el informe de brechas de género del Foro Económico Mundial de 2018, los países no están avanzando en el tema, sino, por el contrario, retroceden. Cerrar las diferencias entre hombres y mujeres en la salud, educación, política y economía está costando mucho y al ritmo actual ya no tomará los 83 años previstos, sino 108, aunque el tema de oportunidades económicas llevaría hasta 202 años.

Los indicadores actuales nos permiten saber en qué medida las mujeres y los hombres pueden gozar de los mismos derechos fundamentales y posibilidades de progreso personal y profesional para contribuir al desarrollo de su país. La capacidad de las mujeres y los hombres de participar en pie de igualdad en la vida social, cultural, política y económica garantiza que tanto las políticas públicas como los valores, las normas y las prácticas culturales reflejen los intereses y experiencias de ambos sexos y los tengan en cuenta.

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979 señala que: *"La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos y constituye una condición para el logro de la justicia social, además de ser un requisito previo necesario y fundamental para la igualdad, el desarrollo y la paz."*

Las relaciones entre mujeres y hombres desempeñan un papel importante tanto en la plasmación como en la evolución y transformación de los valores, las normas y las prácticas culturales de una sociedad, los cuales, a su vez, determinan dichas relaciones. De hecho, son relaciones que evolucionan con el tiempo y en las que influye una matriz

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

de factores socioeconómicos, políticos y culturales. Los cambios en la combinación de esos factores pueden afectarlas de manera positiva o negativa. Un aspecto básico de esta dimensión se refiere a la manera en que esos factores socioeconómicos y políticos evolucionan y se combinan para incidir en las relaciones entre mujeres y hombres y, a su vez, contribuir a la configuración de los valores, las normas y las prácticas culturales.

A fin de que se disminuya la brecha de la desigualdad de género se deben realizar acciones desde diversos frentes.

Según datos de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en Quito actualmente existen 11696 calles con nomenclatura, de las cuales el 30.9% pertenecen a personajes históricos masculinos y 3.3% a personajes históricos femeninos. Del total de calles con denominación de personajes históricos, el 90.3% pertenece a personalidades masculinas.

La señalética de nuestra ciudad, a más de ser una base para el ordenamiento urbano, es una apropiación del espacio público a través de la denominación de recuentos históricos y personajes que han trascendido en nuestro país y el mundo y que generan un sentido de identidad en las personas que permite conocer su historia y valores. Además, es una herramienta pedagógica porque en la ciudad todo educa, también los nombres de los espacios públicos.

Con el fin de alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en nuestra ciudad, se debe visibilizar a las mujeres y denominar sus calles con sus nombres, no solo porque es una obligación social y política; sino que, en virtud de la generación de políticas de inclusión, se debe reconocer las contribuciones que diversas mujeres han realizado para progresar como sociedad.

Quito debe rendir homenaje a aquellas mujeres que nos han guiado para llegar donde estamos. Una buena forma es visibilizarlas y honrarlas dedicándoles espacios públicos. Debemos recuperar la memoria de estas mujeres, por eso es obligación de todos nosotros, realizar acciones para empoderar a las mujeres a través de la nomenclatura de las calles de Quito para contar sus historias e identificar a aquellas que han sido una referencia en la construcción de nuestra identidad.

CONSIDERANDO

Que, el numeral 4 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a la igualdad formal e igualdad material.

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.";

Que, el numeral 14 del artículo 83 de la Norma Suprema, señala: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República establece que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;

Que, el inciso primero del artículo 341, de la Constitución de la República establece que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República señala que "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 264 de la Constitución de la República, los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y mantener la vialidad urbana;

Que, el artículo 424 de la Constitución de la República señala que "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como finalidad del Municipio "1. Regular el Uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa (...)";

Que, el literal e) de los artículos 54 y 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, la elaboración y ejecución del plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias dentro de su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, implementando políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio;

Que, de conformidad al literal a) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre las atribuciones del Concejo Metropolitano, le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres, prescribe en el artículo 2 que su finalidad es "prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.";

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra la mujeres, indica que "El Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley...";

Que, la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la Violencia contra las mujeres en su artículo 10 considera como un tipo de violencia a la simbólica por lo que dispone: "Violencia Simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación naturalizando la subordinación de las mujeres";

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de la mujer en instituciones, organizaciones e historia ecuatoriana y quiteña;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quito, exaltar los valores de mujeres que se han distinguido de forma relevante en las diversas áreas del convivir social o en circunstancias excepcionales.

Expide:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA AL TÍTULO V, QUE CORRESPONDE A LAS NORMAS PARA LA NOMENCLATURA DEL DISTRITO METROPOLITANO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019.

Artículo 1.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, modifíquese el artículo IV.1.250 por el siguiente:

Artículo IV.1.250.- Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano, observando los principios de equidad y paridad de género.

Artículo 2.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.250 el siguiente:

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo IV.1.250.1.- La Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, podrá rectificar la nomenclatura de calles, avenidas o pasajes, de oficio o a petición de parte, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- En el Libro V, "De las Normas para la Nomenclatura del Distrito Metropolitano", Capítulo II "De la Metodología", de la ordenanza metropolitana No. 001, Código Municipal, agréguese luego del artículo IV.1.254 el siguiente:

Artículo IV.1.254.1.- En casos especiales, de oficio o a petición de parte, se podrán ubicar placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos, que se diferencien con las dimensiones, proporciones, espesor de rasgos, series de tamaño, y espaciamiento de las letras, números y demás símbolos utilizados en el sistema de nomenclatura, previo a un informe de la Unidad de Nomenclatura que contendrá los parámetros que se deberán seguir y la resolución de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) al respecto.

La elaboración e instalación de placas conmemorativas con reseña biográfica y fotografía de personajes femeninos podrán ser ejecutadas mediante gestión individual o concurrente, con las siguientes modalidades:

- a) Gestión Municipal o pública: realizada por la Municipalidad, Junta Parroquial, Consejo Provincial o cualquier entidad del gobierno central.
- b) Gestión Directa: realizada con el aporte exclusivo de los proponentes de la denominación de la calle respetando los parámetros establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP). Dicha elaboración e instalación, una vez concluida, será fiscalizada por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- c) Cogestión: realizada con la participación de la comunidad y la Municipalidad, sea con aportes económicos, de materiales o mano de obra, previo a la suscripción de un convenio de cogestión con la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).

Disposiciones Generales.-

Disposición General Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), remitirá y presentará ante el Concejo Metropolitano en pleno de forma semestral, contado a partir de la sanción de la presente ordenanza, el avance de las disposiciones de la presente ordenanza.

Disposición General Segunda.- Para todos los casos señalados en el artículo IV.1.250.1 de la presente ordenanza en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

PROYECTO REFORMA ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Disposición General Tercera.- Para todos los casos en los que se asignen nombres representativos de personajes femeninos a nuevas calles, se deberá realizar lo señalado en el artículo IV.1.254.1.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la sanción de la presente ordenanza, informará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el número de calles, avenidas y pasajes que actualmente existen en el Distrito Metropolitano de Quito por: fechas, especímenes de flora y fauna, historia y hechos culturales tradicionales sobresalientes o representativas, personajes representativos masculinos y personajes representativos femeninos.

Disposición Transitoria Segunda.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de sesenta días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el catastro de vías que no cuenten con nomenclatura e iniciará el proceso para la asignación de nombres representativos de mujeres destacadas en la historia quiteña, ecuatoriana y/o de relevancia mundial, con el fin de equiparar el número de calles con denominación de mujeres y hombres en el Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Transitoria Tercera.- En el plazo de cuatro años, la Mesa conformada por la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, Procuraduría Metropolitana, el Cronista de la Ciudad, la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y la Secretaría de Inclusión Social, deberá presentar un informe al Concejo Metropolitano con la determinación del número de calles con denominación de mujeres que se realizó con el fin de cumplir con el Artículo IV.1.250.1.

Disposición Transitoria Cuarta.- La Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), en el plazo de noventa días a partir de la sanción de la presente ordenanza, elaborará, expedirá y presentará a la Comisión competente en materia de uso de suelo, el manual de procedimiento para la asignación de la nomenclatura en la calles del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el.....